

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

A).- ENCUESTRO DIVISIÓN DE HONOR, CR EL SALVADOR – VRAC VALLADOLID

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que el entrenador del CR El Salvador, Juan Carlos PÉREZ DELGADO, licencia nº 0705613, invadió el campo de juego dirigiéndose al Juez de Línea y al propio Árbitro. Añade que le indicó que se fuese a la grada, al lugar destinado al público. No hizo caso a las indicaciones manifestando que no se iba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 95 del Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) el entrenador debe ocupar el sitio asignado durante el encuentro. En el caso que tratamos el entrenador abandonó el lugar asignado y penetró en el terreno de juego dirigiéndose a los árbitros. Además no hizo caso a las indicaciones del árbitro para que abandonase el lugar que ocupaba.

Por incumplimiento de esta obligación recogida en el art. 95 del RPC el entrenador debe ser sancionado con suspensión de uno (1) a tres (3) encuentros. Además el club del entrenador debe ser sancionado con multa de 100 a 300 euros. Para imponer la sanción que corresponde en este caso, se tendrá en cuenta que una vez que el entrenador comete la infracción de penetrar en el terreno de juego se niega a hacer caso a las indicaciones del árbitro. Por ello no se le impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al entrenador del CR El Salvador Juan Carlos PÉREZ DELGADO, licencia nº 0705613, por comisión de Falta Leve (Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- Imponer multa de 200 euros al Club Rugby El Salvador (Art. 95 del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 23 de diciembre de 2015.

TERCERO.- AMONESTACIÓN al Club Rugby El Salvador. (Art. 104 del RPC).

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ALEJANDRO ANGEL PATIÑO, DEL CLUB CR EL SALVADOR B POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Alejandro ANGEL PATIÑO, licencia nº 0704350, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 10 de octubre de 2015, 17 de octubre de 2015 y 5 de diciembre de 2015.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Alejandro ANGEL PATIÑO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CR El Salvador “B”, Alejandro ANGEL PATIÑO, licencia n° 0704350, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CR El Salvador “B”. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR BORJA ERRANDONEA SANZ, DEL CLUB BERA BERA RT POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Borja ERRANDONEA SANZ, licencia n° 1705536, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 14 de noviembre de 2015, 29 de noviembre de 2015 y 5 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Borja ERRANDONEA SANZ.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Bera Bera RT, Borja ERRANDONEA SANZ, licencia n° 1705536, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Bera Bera RT. (Art. 104 del RPC).

D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR MIKEL BLANCO ETXABURU, DEL CLUB DURANGO RT POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Mikel BLANCO ETXABURU, licencia n° 1701957, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 26 de septiembre de 2015, 8 de noviembre de 2015 y 5 de diciembre de 2015.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Mikel BLANCO ETXABURU.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Durango RT, Mikel BLANCO ETXABURU, licencia nº 1701957, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Durango RT. (Art. 104 del RPC).

E).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR BRUNO RENE VILLALBA, DEL CLUB RUGBY LA VILA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Bruno Rene VILLALBA, licencia nº 1611513, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 26 de septiembre de 2015, 15 de noviembre de 2015 y 6 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Bruno Rene VILLALBA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CR La Vila, Bruno Rene VILLALBA, licencia nº 1611513, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Rugby La Vila. (Art. 104 del RPC).

F).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR SALVADOR BOHIGAS SEGARRA, DEL CLUB QUIMIC R. BARCELONA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Salvador BOHIGAS SEGARRA, licencia nº 0900108, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 20 de octubre de 2015, 14 de noviembre de 2015 y 6 de diciembre de 2015.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Salvador BOHIGAS SEGARRA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **Quimic R. Barcelona, Salvador BOHIGAS SEGARRA, licencia nº 0900108**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Quimics R. Barcelona. (Art. 104 del RPC).

G).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

VILLALOBOS, Manuel	0706304	C.R. El Salvador	06/12/2015
SAMUELE, Joe	0705214	C.R. El Salvador	06/12/2015
STHÖR, Daniel	0708375	VRAC Valladolid	06/12/2015
PINTO, Mauro	0912525	F.C. Barcelona	06/12/2015
CAMBIASO, Delfín	0908933	F.C. Barcelona	06/12/2015
PIETRELLI, Juan Pablo	1709343	Gernika R.T.	06/12/2015
ZUMALABE, Jon	1704447	Gernika R.T.	05/12/2015
TUDELA, Joan	1709912	Ordizia R.E.	05/12/2015
OJEDA, Santiago Fernando	1206201	CRC Pozuelo	05/12/2015
HEALY, Tristan Edward	1229154	CRC Pozuelo	05/12/2015
FERTU, Liviu Florentin	1220409	Alcobendas Rugby	05/12/2015

División de Honor B

ANGEL, Alejandro (S)	0704350	C.R. El Salvador B	05/12/2015
SARMENTERO, Jesús Javier	0703980	C.R. El Salvador B	05/12/2015
MIGUEL, Sergio	0707859	VRAC Valladolid B	05/12/2015
HERNANDO, Diego	0702173	VRAC Valladolid B	05/12/2015
TREBOLAZABALA, Gudiker	1700955	Uribealdea R.T.	05/12/2015
POOLI, Nicolás Donato	1107705	CRAT A Coruña	05/12/2015
ERRANDONEA, Borja (S)	1705536	Bera Bera R.T.	05/12/2015
CAMARERO, Daniel	0708346	Aparejadores Burgos	05/12/2015
DELGADO, Juan	0304877	Real Oviedo R.C.	05/12/2015
BLANCO, Mikel (S)	1701957	Durango R.T.	05/12/2015
GÓMEZ, Nicolás	0904403	C.R. Sant Cugat	05/12/2015
OCAMPO, Cesar	0901677	C.R. Sant Cugat	05/12/2015
CIRUJEDA, Francisco	1614646	Valencia R.C.	05/12/2015



MARCADET, Pier José	0202493	Fénix C.R.	05/12/2015
HUC, Piere	0203469	Fénix C.R.	05/12/2015
VILLALBA, Bruno René (S)	1611513	C.R. La Vila	06/12/2015
BOHIGAS, Salvador (S)	0900108	Qimics R. Barcelona	06/12/2015
GIMÉNEZ, Mishell	0901655	Qimics R. Barna.	06/12/2015
MAZO, Manuel	0103446	Cajasol Ciencias	06/12/2015
PIÑEIRO, David	1201223	Olímpico Pozuelo	06/12/2015
PRIETO, Manuel	1216486	Olímpico Pozuelo	06/12/2015
IZUZQUIZA, Mateo	1208003	C.R. Cisneros B	05/12/2015
DUARTE, Alvaro	0110519	Univ. Granada	06/12/2015
CARRERA, Francisco	1000486	CAR Cáceres	06/12/2015
VACCARI, Luciano	1005894	CAR Cáceres	06/12/2015
BLANCO, Guillermo	1203219	C.D. Arquitectura	05/12/2015
AMOUGOU, Mothema	1209303	C.D. Arquitectura	05/12/2015
LEE, Jacob	1228770	CAU Madrid	05/12/2015

Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas

BAHAMONDE, Raquel	1108212	Galicia	05/12/2015
ALVAREZ, Berta Alejandra	1103867	Galicia	05/12/2015
RAMÓN, Axelle	0905414	Cataluña	06/12/2015

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 9 de diciembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA,

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones